

interroga que se halla á foxas 37, y 38 de éste Proceso, y haviendose los citados documentos leido? dixo: Que relacionan los mencionados documentos lo mismo que á la Letra pasó, y responde.

Preguntado ¿Haviendole puesto de manifesto la Representacion, que se halla á foxas 113 de éste Proceso, si és la misma que havia hecho al Señor General Don José de la Cruz, y la Firma és de su Puño y Letra? dixo: ser la misma, y que la firma, és de su puño, y Letra, y responde.

Preguntado ¿Si los oficios que llebaba del Comandante Don José Labayen para el Cura Mercado, los llebaba abiertos ó cerrados, y si tenia inteligencia en sus contenidos? dixo: Que no tiene presente si los oficios que llebaba, iban ó nó cerrados; pero que si sabia su contenido por ser lo que se resolvía en las Juntas; y haviendole puesto de manifesto el que se halla á foxas 121 de este Proceso y.

Preguntado, si es uno de los que llevó á Mercado, y si de este tubo conocimiento la Junta, dixo: Que reconoce el Documento, que se le presenta, y que el contenido en todas sus partes fué acordado en Junta, y que la Firma le parece la del Señor Comandante Don José Labayen, y responde.

Preguntado ¿Si há tenido amistad, ó correspondencia por Escrito, ó Verbal con el Cura Mercado, antes ó despues de la Rendicion del Apostadero: que pretensiones le há hecho: quantas cartas le há Escrito, y sobre que particular? dixo: Que no tubo ningun conocimiento, antes de la Capitulacion con Mercado, ni lo llegó jamás á conocer ni tratár, hasta que su desgracia lo condujo, á que lo conociera, quando trataba de la Capitulacion como Embajador, que era de ella, como yá deja dicho; pero que despues de Concluida ésta, conociendo la desgraciada suerte, que corria, y la vida tan expuesta, por ignorar el estado en que se hallaba la Capital de México, y demas Provincias dependientes de él, y si, que la Ciudad de Guadalajara de quien dependia aquel mando, como tambien la Ciudad de Guanajuato, Valladolid, y demas Jurisdicciones, dependientes á ésta eran tomadas, y gobernadas por éstos; trataba de salvar con este motivo la

Vida, que és lo mas apreciable del Hombre, en unos casos tan extraordinarios, y del modo que lo hacian, causa porque escribió tres ó quatro Papeles segun hace acuerdo de los quales no puede decir el contenido de ellos, porque en tales tribulaciones se hallaban las Potencias fuera de sí mismo: que no daba lugar el temor á la reflexion, y responde.

Preguntado. ¿Y haviendole puesto de manifesto las Cartas que se hallan á Foxas ciento y quince, ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, y ciento diez y nueve de este Proceso: si la firma, que se halla en ellas, és de su Puño, y Letra? Dixo: haviendolas Reconocido, que la firma que se halla en ellas, es la de su Puño y Letra, y añade, que la Carta Memorial N^o 12: que consta á foxas 115 de este Proceso, la hizo con el Objeto de eximirse del Compromiso, en que Mercado le puso, de que precisamente le habia de acompañarle para enseñarle el Arte de la Navegacion, y el de Artilleria; de cuya idea, no pudo jamás sacarle por mas esfuerzos que hizo, y que considerando las resultas tan funestas que le podrian sobrevenir de semejante servicio, se valió del arbitrio de fingir Enfermedades, y de presentarle el dicho Papel ilusorio, como unico arbitrio, que le ocurrió legal en las circunstancias de apuro en que se hallaba, y en que tan de cerca veia amenazada su vida, á cuya existencia le era preciso ocurrir ó atender en todo evento, y mucho mas conociendo, que de perderla no resultaba beneficio alguno, publico ni privado, estando yá la Plaza, y fuerzas todas rendidas al Enemigo, y responde.

Preguntado ¿Si tiene Iglesia, y en éste caso diga donde, ó como la tomó, y si sabe la Pena en que incurre todo Oficial, que pudiendo defender un Puesto pudiendolo defender, no lo hace, y lo entrega á un Rebelde? Dixo: Que no tiene Iglesia: que sabe la pena en que incurre el Oficial, que pudiendo defender un Puesto no lo hace; pero que él no sé halla comprehendido en ella, por lo que tiene expuesto en su Confesion: que no tiene mas que decir. Que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta confesion, y lo firmó con dicho Señor y el

presente Secretario de que doy fé.—Antonio Paldo.—Agustin Vocaldn.—Manuel de Castro.

Diligencia de haber aceptado y Jurado el Oficial Defensor del acusado Don Agustin Vocaldn.—En la Ciudad de Guadalajara á once dias del mes de Octubre de mil ochocientos once. El referido Señor Fiscal, y el presente Secretario Comparecio Don José María Estrada Teniente Veterano del Batallon Provincial de ésta Ciudad: En virtud del Oficio que dicho Señor le pasó, con fecha de ayer de haverle nombrado el Alferes de Fragata de la Real Armada Don Agustin Vocalán por su defensor, cuyo encargo dixo aceptaba: y habiendo puesto la mano derecha, sobre el Puño de su Espada, prometió baxo de su palabra de honor, defender al expresado Don Agustin Vocalán con verdad, arreglandose á lo que S. M. manda en sus Reales Ordenanzas. Y para que conste por Diligencia lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario de que doy fé.—Antonio Paldo.—José María de Estrada.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Confesion del acusado Don Manuel Cotilla. Capitan del Batallon de Milicias de esta Ciudad. Correlativamente. El referido Señor Fiscal, pasó con asistencia de mi el Secretario al Cuartel del Batallon de Milicias Provinciales de ésta Ciudad de Guadalajara en donde se halla Preso el Capitan de Milicias de ésta Ciudad Don Manuel Cotilla, acusado en éste Proceso, para tomarle Confesion, a quien hizo saber, se le iba á poner en Consejo de Guerra y previno eligiera un Oficial, que le defendiere en la presente causa, y por mi el Secretario se le impuso de los Oficiales presentes de su Cuerpo; y bien enterado de todos, nombró al Capitan Don Manuel Estrada, que se halla agregado al Regimiento Ynfanteria de Toluca por la falta de Oficiales de su Cuerpo. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor y el presente secretario de que doy fé.—Antonio Paldo.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Yncontinenti: el mencionado Señor Fiscal, hizo á Don Manuel Cotilla poner la mano derecha, sobre el Puño de su Espada, y Preguntado ¿Si baxo de su Palabra de Honor promete decir ver-

dad, en lo que fuere interrogado? Dixo, Si prometo, y responde.

Preguntado ¿su nombre, Patria Edad, Religion, y Empleo? Dixo: Que se llama Don Manuel Lopez Cotilla: que es de edad de cinquenta y seis años: que és Natural del Valle de Ruesga, Montañas de Santander en los Reynos de España: que és Cático Apostólico Romano, y que és Capitan de la Quarta Compania del Batallon de Milicias de ésta Ciudad, y responde.

Preguntado ¿Si sabe por que se halla Preso? Dixo: Que entiende por haberse hallado en San Blas, en una de las Juntas, que hizo aquel Comandante y responde.

Preguntado ¿Qual fué el Voto, que dió en la Junta de ése dia, y diga quanto pasó en los particulares del asunto? Dixo: Que á lo que recuerda su Voto, fué: que considerandose imposible la defensa de la Plaza, á un resistiendose por algunos dias á costa de mucha sangre, de una, y otra parte, se procurase una Capitulacion honrosa: que para éste acto se le llamó la Noche del Treinta de Noviembre del año pasado á la Casa del Comandante Don José Labayen, en donde halló varios concurrentes, y se le dió á entender: que su llamada éra para tratar de la Capitulacion de aquella Plaza: que hizo presente que no tenia hasta entonces ningun conocimiento del Estado de fuerzas y circunstancias, que requeria el caso para imponerse; suplicando le impusiesen de las fuerzas y Armas, que havia; pero que aunque hablaron, no Oyó otra cosa, que al Señor Recacho, que dixo éstas palabras: *á una fuerza irresistible, que se ha de hacer:* que de consiguiente empezaron á Votar varios de los que allí estaban: que en éste tiempo preguntó el declarante al Comandante á que fin se reducía ésta Votacion, y que le respondió: que á lo que se reducía, éra á Votar la defensa, ó rendicion del Puerto: que entonces estendió su Voto, y que nó se acuerda las terminantes palabras de él; aunque en substancia deben sér las que lleba referidas: que luego se fueron todos, y quedó el declarante, hasta las diez, que se salió y responde.

Preguntado ¿Si antes que se presentase el Enemigo á aquel Puerto sabe que el Comandante de

él, dió disposiciones para su defensa? Dixo: Que supone que si, por haber visto dos Baterias recientes, que se hace cargo las pondria el Señor Comandante; que asi mismo vió Patrullas, y algunas abanzadas, y otras Providencias semejantes: que no puede decir otra cosa por ignorar lo que pasaba á causa de padecer la Enfermedad de sordera, y otros accidentes y responde.

Preguntado ¿Con que objeto se hallaba en San Blas en aquella Epoca? dixo: Que se hallaba en el, con el objeto de escapár de la Furia del Enemigo, corriendo la misma suerte, que todos los demas, y que le parece que todos llevaban la propia mira ó fin, y responde.

Preguntado ¿Si hizo algun servicio en el tiempo que estuvo en éste Puerto, ó en que se empleó? dixo: Que en atencion á hallarse enfermo, se le encargó de catorce Individuos de los mas inútiles, y ancianos para que montasen guardia, en las Puertas de la Casa del Comandante, y responde.

Preguntado ¿Si la Tropa, y Paysanaje que havia en aquel Apostadero prestaba obediencia á sus respectivos Gefes, y si sabe que desertasen algunos? dixo: Que lo que advirtió era: que el Paysanaje reconocia al Señor Coronel Don Juan José Recacho por Gefes; pero que tanto éste Señor, como todos, no trataban de otra cosa, que de Embarcarse, ó escaparse: que en punto á la Tropa, ignora lo que se le pregunta; como tambien en lo de desertores, y responde.

Preguntado ¿Si tiene Iglesia, y en éste caso diga, donde, ó como la tomó, y si sabe en la Pena, que incurre todo Oficial, que pudiendo defender un Puesto lo entrega? dixo: Que no tiene Iglesia: que ignora la pena que se le pregunta: que no tiene que añadir ni quitar. Que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor, que tiene dada, en que se afirmó, y ratificó leida, que le fué su confesion, y lo firmó con dicho Señor, y el presente secretario.—Antonio Paldo.—Manuel Lopez Cotilla.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Aceptacion de Don Manuel Estrada defensor del Capitan Don Manuel Cotilla.—En seguida compareció ante el Señor Fiscal y el presente Secretario Manuel Porres Baranda de Estrada, Capitan de las Milicias de Tepic, y agregado al

Regimiento de Toluca: En virtud del oficio que dicho Señor Fiscal le pasó con ésta misma fecha de haverle nombrado su defensor el Capitan Don Manuel Cotilla, cuyo cargo, dixo: aceptaba, y habiendo puesto la mano derecha en el Puño de su Espada, prometió, bajo su palabra de Honor, defender al expresado Capitan Don Manuel Cotilla, con verdad, arreglandose á lo que S. M. manda en sus Reales Ordenanzas. Y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor Fiscal, y el presente Secretario de que doy fé.—Antonio Paldo.—Manuel Porres Baranda de Estrada.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Confesion del Acusado el Capitan de Fragata Comandante del Apostadero de San Blas Don José Joaquin Labayen.—En la Ciudad de Guadalupe á doce del mes de Octubre de mil ochocientos once. El referido Señor Fiscal, con asistencia de mi el Secretario pasó al Colegio Correccional de esta Ciudad, adonde se halla preso el Capitan de Fragata de la Real Armada, y Comandante del Apostadero de San Blas, Don José Joaquin Labayen, acusado en éste Proceso, por la entrega, que hizo, de el al Cura Mercado, para recibirle su confesion: á quien hizo saber se le iba á poner en Consejo de Guerra, y previno eligiera un oficial, para que pudiera defenderlo en la presente causa, y por mi el Secretario se le impuso de los oficiales presentes de la Divicion de éste Exército de Reserva, y bien enterado de todos nombró á Don Manuel Arango, Capitan de Dragones de Queretaro. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor Fiscal, y el presente Secretario de que doy fé.—Antonio Paldo.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Inmediatamente dicho Señor Fiscal, hizo á Don José Joaquin Labayen poner la mano derecha tendida sobre el Puño de su Espada, y Preguntado ¿Si bajo de su Palabra de Honor, promete decir verdad en lo que se le interrogare? dixo: Si prometo, y responde.

Preguntado ¿Haviendole leído la declaracion, que se halla á foxas 37 buelta hasta 43 de éste Proceso, tomada por el Fiscal, que fué de el, Don Pedro Celestino Negrete, si és la misma que tiene dada, y si la Firma que se halla en ella es de su puño, y Letra? dixo: Que la declaracion que

se le acaba de léer, y la Firma que se halla en ella, es la misma que tiene dada, y la Firma de su Puño y Letra, y responde.

Preguntado ¿Si sabe la causa de su Prision? dixo: Que sabe que su prision, és originada de la Entrega de la Plaza de San Blas, y responde.

Preguntado ¿Que defensa hicieron antes de entregar dicho Apostadero á los Enemigos revolucionarios: que numero de Tropa así de Artillería, Infanteria, Caballeria, y Marina, havia en aquel Puesto, antes, y despues de que se entregase á el Enemigo? dixo: Que además de lo que tiene manifestado en una Representacion al Señor General con fecha de diez de Febrero del corriente año y de lo que tiene declarado en éste Proceso, añade, que siendo los puntos principales de la Guerra, la Gente, y las Armas; y careciendo en aquella Epoca de uno, y otro, porque la Compañia Veterana, se le insurgió, tomando el Partido de los Reveldes; siendo ésta la primera que se presentó en el Sitio, contra San Blas, y que absolutamente en este Puesto reinaba la perfidia, en los corazones de sus Habitantes, como és de manifestado en el hecho de nó prestar obediencia en el, de desertarse la mayor parte de la Tropa, y Gente, luego que supieron su sitio, y en el de que la que quedó lo daba á demostrar, no solo en sus semblantes, sino que con el mayor atrevimiento, y desvergüenza, se dejaban decir: que la Guerra no se hacia con ellos, sino con los Europeos, y que en este supuesto, no tenian, que exponer sus vidas por ellos, y otras picardias semejantes: que á más de la insolencia de estas, se aumentó su desconfianza, con la llegada de los Europeos, y demas que se refugiaron á aquel Punto, mandados por el Coronel Don José Recacho, y el Señor Oydor Don Juan Nepomuceno de Alva, que llegaron fugitivos de Guadalupe, los que mandaron publicar un Bando, instalando la Real Audiencia adhocandose el primero de ellos, las facultades de Presidente; con lo que se formó en aquel Puesto una Anarquía; por lo que el que declara, solo éra Comandante en aquel Apostadero en el nombre, y se hallaba sin fuerzas, con que poderse hacer obedecer: que viendose en esta triste situacion, no trató de otra cosa, que de contemporizar en lo posible, los animos de todos

á fin de hacer una Capitulacion, mientras se entretenia el Enemigo para dar lugar á que los dos Vergantines de S. M. San Carlos, y Actibo pudiesen recogerse en ellos los Intereses del rey, y salvarlos á ellos con la Gente, que pudiese cabiendo lugar al mismo tiempo con ésta determinacion, á si llegaba la Fragata de Guerra Princesa, para con ella, tomar otras Providencias; pero no habiendose logrado este fin, y estrechado por los Enemigos á la entrega; y siendo el mayor numero de los votos el de su Entrega, le fué preciso adherir á ella, siguiendo la desgraciada suerte de los que necesariamente quedaron en tierra, despreciando todo Egoismo, y prefiriendo sér victima de los reveldes, antes que el haverse Embarcado, como pudo haverlo hecho: que la Tropa, que en aquella Epoca, componia la Guarnicion, eran, quatro Artilleros de Brigada, incluso el Sargento y Cabo, diez y ocho, ó veinte soldados de la compañía veterana fija, de los cuales desertaron siete y un Cabo con sus Armas, y á los restantes fué necesario quitarles las Armas por la desconfianza que de ellos se tenia: que formó un Piquete de caballería de los Paysanos, compuesto de treinta y seis Hombres; pero que no havia yá ni Maiz, ni Paja con que sostenerlos: que entre Marineros y Maestranza, havia cosa de trescientos Hombres entre Mozos y Viejos, y como doscientos Europeos, que llegaron, unos con Armas, y otros sin ellas, y responde.

Preguntado ¿haga una Relacion en que dée una idea de la situacion local del Apostadero de San Blas, y de sus fortificaciones? Dixo: Que el Apostadero de San Blas, está situado á la desembocadura de un Estero, tomando las vertientes de otras varias que deságuan por el, y comunicandose al mismo tiempo con el Rio de Santiago, forman el Puerto: que ala inmediacion de este, se halla el Arzenal asia el Norte, y á la parte opuesta, el que se llama Castillo, que no és otra cosa, que una Bateria, ó Barbeta; cuyos cañones miran al Mar para la defensa del Puerto, que es el objeto conque se há hecho, sin guna fortaleza ala parte de tierra, ni Edificio alguno, que una Galera de Madera cubierta de una Palma, que llaman Palapa susceptible á sér incendiada con la mas lebe chispa, en donde se aloja la Gente de

dicho Arzenal, que está de Guardia en la Batería, sin alxives ni Pozos, por lo que se tiene que llevar el Agua, cosa de un cuarto de Legua, y ésta llevarla embarcada: que el Arzenal, no se halla cerrado, sino abierto por todas partes: Los Almacenes, cubiertos, con una torta de Lodo, y sin techos de Palapa: que quando se seca debe guardarse por el combustible mas violento, cercado asi esto, como la Villa de espesos Bosques: distante de la Villa mas de un cuarto de Legua á dicho Arzenal: que la Villa, está situada en un Zerro de sesenta y cinco varas de Elevacion por su perpendicular, poblada de Casillas de Adobe, y Techos de Palapa, á excepcion de cinco Edificios del Rey, que son de Mamposteria: que dicha Villa, está dominante al Arzenal y Castillo, y cercada de Bosques, que impiden véer, quien llega por ellos, sin ninguna fortificacion, sala de Armas, ni refugio alguno, y responde.

Preguntado ¿Si antes que se presentase el Enemigo á atacar aquel Apostadero tubo conocimiento de ello, que tiempo medió, que disposiciones tomó en quanto á su defensa, y de que Oficiales se valió para que le ayudasen? Dixo: Que el dia primero de Noviembre del año anterior llebó orden el Oficial, que iba destacado para aquel mes: que sin reparar en Gastos pusiese todo en el Estado posible de defensa: que esta determinacion se tomó de resultas de una Junta celebrada en Tepic: Que el declarante pasó de éste Pueblo donde se hallaba, el dia nueve de dicho Mes á su Apostadero para activar las Providencias que tenia dadas para la defensa: que distribuyó á los Oficiales y demás, que le pareció conveniente para dicho fin: que sobre el dia veintiseis de dicho Mes, tubo noticia, que el Cura Mercado, se dirijia á San Blas, y que el veinte y ocho por la mañana tubo noticia cierta de que estaba ya muy cerca del Sitio, que llaman de la Puerta distante cosa de dos Leguas de San Blas; con cuyo motivo dispuso la Quema de las Havitaciones que havia en dicho Sitio, para quitar este Abrigo, lo que en efecto se verificó, como igualmente cortar dos Puentes, que havia en el camino, tránsito para la Villa; habiendo mandado de antemano formar varias Vaterias, y montar Cañones en las Lanchas, distribuyendo la Gente correspondiente á

estos puntos, y haciendoles dar la instruccion correspondiente para el manejo de la Artilleria: que tambien mandó se hiciese acopio de Viveres de los que muy pocos pudieron recogerse: desmontar aquellos puntos que le parecian convenientes para despejarlos á las avenidas del Enemigo; y que hallandose en el Paraje donde hizo cortar los mencionados Puentes observó con la comitiva que llebaba, un numero de Gente de á Caballo, y uno apie, que adelantandose de los otros, y apróximandose al que declara, le dijo traia una Carta, que le entregó, diciendole, se la mandaba el Cura Mercado, y regresandose á la Villa, y llebandose consigo al Mensajero, impuesto del contenido de ello, convocó á Junta, á la que asistieron los dos Oydores Don Juan José Recacho, y Don Juan Nepomuceno de Alba: El Teniente de Navio Don Jacobo Murphy; los Alferes de Navio Don Silvestre Madrazo: el de Fragata Don Agustin Vocalán, y otros varios que no hace memoria: Haviendose elegido al Alferes de Fragata Don Agustin Vocalan de Parlamentario para que llebase las contextaciones y demás determinaciones que se resolvian en Junta hasta su conclusion: que los oficiales que le ayudaron á todas las Faenas, eran los mismos de los Buques, y Apostadero y responde.

Preguntado ¿Si conserba en su poder los Libros de Juntas, su determinacion solicitudes de Mercado, y demas documentos de oficio consernientes al mando de su puesto? Dixo: Que los documentos que se le citan viendose en la irremediable forzosa de no poderlas salbar por haberselas exhigido el Cura Mercado, y no haverlas podido embarcar en los Buques por la Confusion, que en aquellos momentos ocurría con tantos asuntos, se vió precisado á quemarlos, y solo entregó á Mercado los que le parecieron de poca consideracion, y responde.

Preguntado ¿Y habiendo puesto de manifesto la Cópia de la Capitulacion que se halla á foxas 44 de este Proceso, si sus contenidos son en todas sus partes, quanto se autuó, la firma es de su puño y Letra, como tambien quedando impuesto de si lo es la Negociacion y ratificacion de la Paz que trató; por Vocalán con Mercado, que se halla á foxas 97 de este Proceso: y tambien diga;

si la representacion que hizo á Mercado en nombre de los de la Plana mayor, que se halla á foxas 99 de dicho Proceso, y su Firma es, la misma que se le pone de manifesto? Dixo: Que tanto la Copia, de la Capitulacion, como la ratificacion de Paz y representacion, son las mismas, y que reconoce sus Firmas por suyas, y responde.

Preguntado ¿Si há tenido amistad verbal ó por Escrito con el Cura Mercado antes ó despues de la rendicion de San Blas: que pretenciones le há hecho: quantas Cartas le há Escrito, y sobre que particulares? Dixo: que antes de la Capitulacion, no le conocia, ni por el nombre: que despues de esta lo conoció por fuerza en aquellos asuntos que eran indispensables que la pretencion unica que hizo á Mercado, fué la que se halla á foxas noventa y nueve de este proceso dirigida con una carta particular con la misma fecha, y que solo le parece le escribió otra carta quando llegó á Tepic, sin haber ninguna otra contestacion directa, ni indirectamente, y responde.

Preguntado? Y habiendole puesto de manifesto las cartas, y oficio que se hallan á foxas ciento veinte, ciento veinte y una, y ciento veinte y tres de este Proceso si son las mismas que escribió á Mercado, y si la firma de ellas es de su puño y letra? Dixo: Que las cartas que se le manifiestan son las mismas, y unicas que escribió á Mercado, como lleva dicho, y que el oficio es uno de los tantos que fueron acordados en Junta quando se trató de la Capitulacion, y que la firma que tiene es de su puño, y letra, y responde.

Preguntado ¿si tiene Iglecia, y en este caso diga donde, ó como la tomó, y si sabe la pena en que incurre todo oficial que hallandose en un Puesto, y pudiendolo defender no lo hace y lo entrega? Dixo: Que no tiene Iglecia, y que esta impuesto de la pena en que incurre el oficial que entrega qualquier Puesto quando puede defenderlo, pero que se concidera fuera de este caso por los motivos que lleva expuestos en sus Confesiones: que no tiene mas que decir: que lo dicho es la verdad en cargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratificó leida que le fué su confesion, y lo firmó con dicho Señor Fiscal, y el presente Secretario.—Antonio Palao.—José de Laballen.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Aceptacion de el defensor Don Manuel Arango de Don José Laballen.—En dicho dia mes, y año, y el referido Señor Fiscal, ante mi el Secretario, hizo que por medio de un oficio en que avisa al Capitan de Dragones de Queretaro Don Manuel Garcia de Arango, que en atencion, á haberle nombrado su defensor el Capitan de Fragata Don Jose Juquin Laballen, comparesiese para tomarle el acostumbrado juramento, y cuando precente Dixo: aceptaba, y habiendo puesto la mano derecha en el puño de su Espada prometió bajo su palabra de honor defender al expresada Capitan, y Comandante Don Juquin Laballen, con berdad arreglandose á lo que previene su Magestad en sus Reales ordenansas. Y para que conste por Diligencia lo firmó con dicho Señor, y el precente Secretario de que doy fé.—Antonio Palao.—Manuel Garcia de Arango.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Diligencia de haverse suspendido la causa por ser dias festivos.—En continuacion mandó dicho Señor se suspendiese esta causa por ser el dia de mañana trese dia festivo, y el de pasado mañana catorce dia de Besamano. Y para que coste por Diligencia lo firmó dicho Señor, y yo el Secretario de que doy fé.—Palao.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Diligencia de procederse á los careos de los Reos presentes con los Testigos ausentes por no haverse presentado los Oficiales acusados ausentes; ni tampoco haver llegado las Declaraciones pedidas á la Tropa, y demás con Destino en San Blas; como tambien que se Saquen copias de las Declaraciones y careos de los ausentes para que se ratifiquen y despues se caréen con los acusados.—En la Ciudad de Guadalajara, á quince de Octubre de mil ochocientos onse. El Señor Don Antonio Palao Teniente del Real Cuerpo de Artilleria, y Jues Fiscal de esta Causa, en virtud de no haverse presentado los Señores Oficiales acusados en este Proceso que se Solicitaron en oficio de veinte y ocho de Septiembre proximo pasado dirixido al Señor General de este Exercicio Don Jose de la Cruz, segun lo acredita su constancia en foxas secenta, y dos buelta de este Proceso, como asi mismo las Declaraciones que con igual fecha se solicitó se tomasen en el Apos-

tadero de San Blas á alguna Tropa de que la componia áquella guarnicion antes que fuese entregada á los Enemigos, y no habiendo contestacion, hasta esta fecha, y deviendo proceder á las ratificaciones y careos con arreglo á lo prevenido en las Reales ordenansas, y hallance aucentes ocho testigos que declararon en la presente Causa, los unos en el Apostadero de San Blas, y los otros en el Pueblo de Tepic distante de esta Ciudad como mas de ochenta leguas, y atendiendo á lo expuesto de sus caminos transitados de los enemigos rebolucionarios que fugados de nuestros exercitos andan robando, y matando: por estas causas, y teniendo presente la Real orden de diez y siete de Enero de mil Setecientos setenta, y seis y tambien el oficio de dicho Señor General de foxas ciento veinte y siete de este Proceso mandó, que despues de careados los acusados presos en esta Ciudad con los ocho testigos que han declarado, Don Felipe Garcia, Don Juan Andres Velarde, Don Ramon de Oroasco, Don Matheo Plowes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martinez y Zallas, Miguel Prieto, y Don Jose Monson, Contador Principal del Apostadero, se saque por el Secretario de la Causa copia autorizada de todas las Declaraciones, excepto la del contador Don Jose Monson, para ratificarlas en ellas, como tambien de los careos, con los acusados, sacando á este fin copia de ellos, remitiendo todo con su correspondiente oficio al mencionado Señor General, para que su Señoria se sirva nombrar en aquellos destinos oficial, y Secretario, que las ebácue con arreglo á lo prevenido en las Reales ordenansas, y concluidas las remita á la mayor brevedad. Y por este su Auto asi lo mandó de que doy fee.—Antonio Paldo.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Careo de el acusado Don Manuel Cotilla con los testigos aucentes.—En el mencionado dia, en cumplimiento del auto que antecede pasó dicho Señor Fiscal, y el presente Secretario al Cuartel de Milicias de esta Ciudad, donde se halla preso el capitan de ellas, Don Manuel Cotilla, acusado en este Proceso; á quien haviendole hecho dicho Señor, poner la mano derecha, tendida sobre el puño de su Espada, y preguntado? Si bajo de su Palabra de honor promete decir verdad Dixo? Si prometo.

Preguntado ¿Si conose a los testigos Don Felipe Garcia, Don Juan Andres Velarde, Don Ramon de Oroasco, Don Mateo Plowes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martinez y Zallas, Miguel Prieto, y Don Jose Monzon, aucentes todos, y avecindados en el Pueblo de Tepic, y Apostadero de San Blas: Si sabe le tengan odio ó mala voluntad; y haviendole leído sus declaraciones, si se conformaba con ellas? Dixo: que conose algunos de los testigos que se le nombran: que no creé le tengan odio, ni mala voluntad: que en quanto alo que dice el primer Testigo Don Felipe Garcia, en que asistieron á las Juntas los capitanes de la gente Europea armada no deve comprenderse al acusado; pues solo asistió, en la ultima Junta, que se hizo, como tiene confesado: que en quanto á lo que declara el tercer testigo Don Ramon de Oroasco, (a quien conose) de que segun lo que el creíá, la Plaza se podia defender, y que esta misma era la opinion general; no se conforma, pues si huviera sido lo que dice, se huviera hecho la defensa de ella, sacrificando su vida como propio de un buen basallo: que en las demas declaraciones aunque variables en sus dichos, no les halla que repugnar, en lo que se afirmó, y ratificó, leida que le fué, baxo el juramento prestado, y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario.—Antonio Paldo.—Manuel Lopez de Cotilla.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Careo de el acusado el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan.—En el mismo dia mes, y año, el referido Señor Fiscal acompañado de mi el Secretario, pasó al Colegio correccional de esta Ciudad donde se alla preso el Alferes de Fragata de la Real Armada Don Agustin Bocalan, acusado en este Proceso, y haviendole hecho poner la mano derecha, tendida sobre el Puño de su Espada, y preguntado? Si baxo de su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que fuere interrogado? Dixo: Si prometo.

Y haviendole preguntado, si conose á los testigos, Don Felipe Garcia, Don Juan Velarde, Don Ramon de Oroasco, Don Mateo Plowes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martinez, y Zayas, Miguel Prieto, y Don Jose Monson, aucentes todos, y avecindados en el Pueblo de Tepic, y Apostadero de San Blas: si sabe le tengan odio,

ó mala voluntad; y haviendole leído sus Declaraciones, si se conformaba con ellas? Dixo: Que conose á los individuos que se le nombran: que no presume le tengan odio; ni mala voluntad, solo Don Mateo Plowes Alferes de Fragata presume se la tenga por sentimientos particulares: que lo que dice el primer Testigo Don Felipe Garcia, en su Declaracion de que el acusado havia dicho en acto de la ultima Junta de la noche del treinta de Noviembre del año anterior que esperaban los enemigos el refuerzo de Seis mil hombres, no se conforma por no haver dicho semejantes expresiones: que asi mismo no se conforma con lo que dise en su declaracion el tercer Testigo Don Ramon Oroasco á serca del aviso que dice le pasó para que conduxese ganado de su Hacienda el acusado por orden del Ministro de R al Hacienda, á quien dise le contestó no lo havia mandado por no haversele hanticipado su pago, está tras cordado el mencionado testigo en lo que en esta parte expone quando es notorio que el acusado mandó quantos biveres tenia propios en su Hacienda y que las Reses, no llegaron, porque fueron quitadas por los enomigos: que lo que declara el cuarto testigo el Alferes de Fragata Don Mateo Plowes, en nada se conforma, porque hallandose enfermo como el mismo declara, no podia dar conocimiento de lo que pasaba, que en lo que dise el quinto testigo Don Francisco Ruis, de que el acusado dixo, que havia seis mil hombres insurgentes de Tropa lucida y diciplinada, está equiboco pues jamás expresó tal cosa, y que se atiene en todo á su confesion: que en las demas Declaraciones se conforma: en lo que se afirmó, y ratificó leida que le fué esta; bájó el juramento que tiene prestado, y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario.—Antonio Paldo.—Agustin Bocalan.—Ante mi.—Manuel Castro.

Diligencia de incertarse en este Proceso dos oficios y una Relacion que manifiesta los destinos en que se hallan los oficiales ausentes y acusados en este Proceso.—En la Ciudad de Guadaluaxara, á diez, y seis de Octubre de mil ochocientos once. El referido Señor Fiscal, mandó

se incertasen en este Proceso dos oficios, y Relacion que á ellos acompaña que remitió el Comandante interino del Apostadero de San Blas Don Gaspar Maguna al Señor General Don Jose de la Cruz, en que le contesta á los oficios que le paso el Señor Fiscal de esta causa con fecha de veinte, y ocho de Septiembre ultimo dandole noticia del destino en que se hallan los oficiales que solicitó acusados en este proceso. Y para que conste por Diligencia lo firmó de que doy feé.—Paldo.—Manuel de Castro.

Contestacion al oficio del Señor Fiscal que se halla á foxas 126 del Proceso pasado al comandante del Apostadero, y un estado del destino en que se hallavan los oficiales acusados en dicho Proceso.—En oficio de seis de este mes, me dice el Comandante interino del Apostadero de San Blas Don Gaspar Maguna lo siguiente.—Mui Ilustre Señor.—Enterado de lo que pide á V. S. el Teniente de Artilleria Don Antonio Paláo, encargado de la causa de la capitulacion de este Puerto, en oficio de veinte, y ocho de Septiembre último que V. S. me incerta en el suyo de la misma fecha, y de lo que en consecuencia se sirve prevenirme, dispondré se ponga en camino para esa capital inmediatamente que se lo permitan las calenturas de que adolese el Alferes de Fragata, y primer Piloto Don Jose Maria Narbaez, que es el unico oficial al que actualmente existe en el Apostadero de todos los que cita Paláo en su oficio.—Incluyo á V. S. ademas para su noticia la adjunta Nota de los demas oficiales que se hallan aucentes y cuyo paradero se sabe con certesa para las providencias que en vista de ella tenga á bien tomar.—Y lo incerto á Vmd. acompañandole tambien copia de la noticia que se cita para su inteligencia, y demas que combenga. Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadaluaxara quince de Octubre de mil ochocientos once.—Jose de la Cruz.—Señor Don Antonio Paláo.

Nota.—Nota que expresa el paradero de los oficiales que deven presentarse en Guadaluaxara a declarar en la causa de la Capitulacion.